

LEY B - N° 2.836

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Cultural, suscripto entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Jefe de Gobierno, Mauricio Macri, y la Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, representado en dicho acto por el señor Intendente, Juan Carlos Simón, con fecha 10 de abril de 2008, registrado bajo el N° 10/2008 , cuya copia certificada se adjunta como anexo y como tal forma parte integrante de la presente Ley.

ANEXO A
LEY B - Nº 2.836

CONVENIO MARCO DE COLABORACION CULTURAL

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en éste acto por el Señor Jefe de Gobierno, Mauricio Macri, con domicilio en Av. de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL GOBIERNO” por una parte y la Municipalidad de Bolívar de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Juan Carlos Simón, con domicilio legal en Avda. Belgrano 11 de la Ciudad de Bolívar Provincia de Buenos Aires, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Cultural, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar programas especiales de intercambio cultural y/o técnico, a fin de optimizar la gestión de ambas ciudades.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que entre las actividades a desarrollar se encuentran contempladas la realización de muestras, espectáculos, conferencias y charlas sobre el acervo cultural de ambas ciudades, incluyendo el dictado de talleres y/o cursos de capacitación que se vinculen a las diversas disciplinas artísticas, teatrales, de danzas contemporáneas y clásicas, vestuario, iluminación, maquillaje, entre otras, a fin de posibilitar a los habitantes de ambas Ciudades el acceso a las mismas.

TERCERA: Las partes acuerdan que cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en Convenios Específicos.

CUARTA: EL GOBIERNO, faculta al Titular del Ministerio de Cultura a gestionar y celebrar los Convenios Específicos necesarios.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que los Convenios Específicos que se requieran serán gestionados y celebrados por el Sr. Intendente.

SEXTA: Los Convenios Específicos deberán consignar las áreas responsables, los objetivos generales, el alcance de las actividades y las condiciones que sean relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos.

SEPTIMA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable por igual periodo salvo que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogar el presente con una antelación de treinta (30) días.

OCTAVA: No obstante ello, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicárselo fehacientemente a la otra con una antelación de treinta (30) días. La rescisión del presente Convenio Marco suspenderá las actividades programadas, con excepción de las actividades o proyectos en ejecución al producirse la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

NOVENA: A todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrá por válida toda notificación extrajudicial que se practique, dejándose constancia el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley Nº 1.218 #, es el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458 de esta ciudad (Resolución Nº 77-PG-06) #. En caso de modificación de domicilio, la misma sólo tendrá efectos a partir de la fecha de recepción de la fecha de la notificación del cambio.

DECIMA: Para todas las divergencias que surjan entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las condiciones de este Convenio las partes acuerdan someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de dos mil ocho.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas.